

Segundo.–La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin que se abra respecto de las mismas proceso liquidatorio y quedando obligadas a la cumplimentación de los acuerdos de fusión, así como a la realización de las actuaciones señaladas en la parte expositiva de la presente Resolución.

Tercero.–La fianza estará constituida por la suma de las correspondientes a las Mutuas que se extinguen, autorizándose a tal efecto el cambio de titularidad, a favor de la nueva Entidad, de las referidas fianzas, que continuarán a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuarto.–Se aprueban los Estatutos Sociales de la nueva Entidad.

Madrid, 3 de enero de 2007.–El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

3581

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, por la que se publican las subvenciones concedidas conforme a la Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 11 de noviembre de 2005), se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales.

En virtud de la Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto (Boletín oficial del Estado de 8 de septiembre de 2006), se convocaba la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas cuyo ámbito societario sea el estatal o esté limitado a las ciudades de Ceuta y Melilla, así como en sociedades laborales, con domicilio social en dichas ciudades.

Por Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 17 de noviembre de 2006, se concedió una subvención con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 19.03.241N.475.00 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, por un importe de 60.000 euros, por la incorporación de desempleados como socios de trabajo, a la entidad relacionada en el documento que, como Anexo I acompaña a la presente Resolución y con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 19.03.241N.484.00 sendas subvenciones por un importe global de 100.000 euros a las entidades relacionadas en el documento que, como Anexo II, acompaña a la presente Resolución, por la realización de actividades de formación, difusión y fomento de la economía social, vinculadas directamente al fomento del empleo, figurando en dicho Anexo tanto la entidad a la que se le concede la subvención como la cuantía concedida a cada una de ellas y la actividad objeto de subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas y que figuran en los Anexos que se acompañan.

Madrid, 22 de enero de 2007.–El Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo, Juan José Barrera Cerezal.

ANEXO I

Relación de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.241N.475.00, por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales. Convocatoria Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto. Artículo 2.a)

Expte	Nombre	NIF	Actividad	Importe de la subvención en euros
R06002	Caja Laboral Popular Coop. de Crédito.	F20022109	Incorporación de desempleados como socios de trabajo.	60,000.00
Total				60,000.00

ANEXO II

Relación de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.241N.484.00, por la realización de actividades de formación, difusión y pomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo. Convocatoria Orden TAS/2757/2006, de 31 de agosto. Artículo 2.e).

Expte	Nombre	NIF	Actividad	Importe de la subvención en euros
E06001	Confederación Empresarial de Sociedades Laborales de España.	G78791217	Estudio sobre la incidencia de la reforma laboral en la estabilidad en el empleo y la incorporación de trabajadores en las sociedades laborales.	29,850.00
E06002	Fundacion Tomillo.	G28979136	Curso de técnico en gestión contable y curso de técnico fiscal de entidades sociales y experto en el área laboral de entidades sociales.	32,652.00
E06003	Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado, Union de Coop.	F78606514	Proyecto para la difusión de la cooperativa de trabajo y la dinamización del empleo.	37,498.00
Total				100,000.00

3582

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del citado Servicio de proyectos plurirregionales.

Los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo están regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre

de 2001, por la que se desarrolla este Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra k) los mencionados programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 13,e),1.º de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, recoge, entre las competencias atribuidas al Servicio Público